

GOBIERNO MUNICIPAL, CIUDAD DE CAPIATÁ

"Capiatá por buen camino"

2021 – 2026

Municipalidad de Capiatá – Ruta Mcal. Estigarribia PY02, Km 23,500 Telf. Nº (0228) 634.727

RESOLUCIÓN I.M.C. Nº 609/2026

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN FORMA PERMANENTE, PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REALIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATA, BAJO EL AMPARO DE LA LEY 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS", CORRESPONDIENTE AL PRESENTE EJERCICIO FISCAL AÑO 2026.

Capiatá, 02 de enero de 2026.-

VISTA: la necesidad de conformar un Comité de Evaluación de Ofertas en forma permanente para los procedimientos de contrataciones realizados por la Municipalidad de Capiatá, bajo el amparo de la Ley 7021/22, durante el ejercicio fiscal año 2026;

CONSIDERANDO: Que, la Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su Art. 54º dispone: "Comités de Evaluación. Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato.

El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta.

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación".

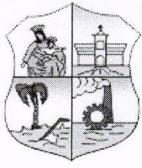
Que, el Art. 31 del Decreto Nº 2264 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" señala: *De conformidad con lo dispuesto en la Ley, se constituirá un comité de evaluación en los procedimientos de contratación, a excepción de lo previsto en el artículo 37 inciso b) de la Ley para licitaciones de menor cuantía cuyo umbral no supere los 2.000 jornales mínimos u otros procedimientos especiales que defina la DNCP, por virtud del art. 35 de la Ley. Este comité tendrá como funciones el estudio y análisis de las ofertas y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación. En todos los casos, los miembros deberán ser designados por la máxima autoridad de la convocante y deberán ser idóneos y no tener conflicto de intereses en el procedimiento de contratación. De existir conflicto de intereses, el funcionario designado para la evaluación de ofertas, deberá comunicarlo a la autoridad que lo designa y solicitar su exclusión. Los funcionarios de la UOC no podrán formar parte del Comité de Evaluación. La DNCP podrá reglamentar la solicitud de asistencia técnica para la evaluación de las ofertas, de conformidad al artículo 54 de la Ley.*

Que, el artículo 51º de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal" establece que: "Son atribuciones del Intendente Municipal: a) ejercer la representación legal de la municipalidad; b) promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas; d) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas". Por tanto,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CAPIATÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art. 1º CONFORMAR, EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN FORMA PERMANENTE, PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REALIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATA, BAJO EL AMPARO DE LA LEY 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS" CORRESPONDIENTE AL PRESENTE EJERCICIO FISCAL AÑO 2026.





GOBIERNO MUNICIPAL, CIUDAD DE CAPIATÁ

"Capiatá por buen camino"

2021 – 2026

Municipalidad de Capiatá – Ruta Mcal. Estigarribia PY02, Km 23,500 Telf. N° (0228) 634.727

Art. 2º DESIGNAR, a 1) Abg. N.P. Braian Rainer Benítez Narváez, con Cédula de Identidad N° 4.220.240, Director General de Recursos Humanos, 2) C.P. Pablo Rodrigo González Escobar, con Cédula de Identidad N° 5.974.677, Encargado de Presupuesto Interino, y 3) Arq. Joel Francisco Benítez Colmán, con Cédula de Identidad N° 4.070.618, Director de Infraestructura Pública, como integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas para los procedimientos de contratación realizados por la Municipalidad de Capiatá, bajo el amparo de la Ley 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS".

Art. 3º COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido, archivar.-



PROF. RAFAEL ZÁRATE
Secretario General



ABG. LAURA CRISTINA GAMARRA DE TALAVERA
Intendente Municipal